

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 1879.

No se publica los dias siguientes á festivos

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 924.

Por consecuencia de lo acordado en la reunion celebrada el dia 29 por la Junta de socorros para los inundados de Murcia, queda abierta la suscripcion en la Redacion de este DIARIO.

Excitamos los nunca desmentidos sentimientos de caridad de que tantas muestras ha dado el vecindario de Lugo, á fin de que cada uno contribuya con lo que sus recursos le permitan al socorro de las numerosas familias á quienes la furia de los elementos han reducido á la miseria.

PRESENAS.

Redacion del DIARIO. 20
D. Jesús Cocina Iglesias. 5

SUSCRICION para socorro de una familia del lugar de Frias, arruinada por el incendio ocurrido el 29 de Octubre.

Rs. Cts.

Santiago Reix.	20	>
J. B.	20	>
A. J. P.	8	>
N. S. N.	8	>
Salustiano Cheda.	4	>
J. Taina.	2	>
Juan Carrera.	1	>
Un desconocido.	1	>
R. S. del V.	8	>
Alcalde de Samos.	4	>
Baltasar Celleruelo.	2	>
R. F.	4	>
X.	1	>
X.	1	>
X.	1	>
Un ciudadano.	20	>
Fernandez.	3	>
Un amigo.	1	>
Gabriel de Aud.	10	>
Dionisio Goy.	4	>
M. A.	20	>
Leopoldo Peña.	4	>
Una casada.	4	>
Otra.	0.32	>
S.	4	>
Ramon Roca.	20	>
V. B.	4	>
E. T.	4	>
Marcial Miuguillon.	4	>
Vazquez.	2	>
Ramon Canoura.	4	>
Manuel Nuñez.	4	>
Un incógnito.	2	>
Rosendo Antiga.	2	>
M. M. V.	2	>
Leoncio Tato.	4	>
Federico A. Mourenza.	1	>
Antonio Villamarin.	20	>

TOTAL. 230.32

Seccion editorial.

LOS ACUERDOS

DE LAS COMISIONES PROVINCIALES.

Antes de ahora se habia ocupado la prensa de que algunas comisiones provinciales, entendiendo de diferente manera las prescripciones de la ley electoral de Ayuntamientos, habian resuelto con distinto criterio una misma cuestion, á saber: la de si el cargo del juez municipal era causa de incompatibilidad ó de incapacidad para ser elegido concejal.

Entablados los recursos consiguientes por los interesados, el mi-

nisterio de la Gobernacion creyó que no deberia resolverlos sin oír ántes al Consejo de Estado, puesto que en primer término habia que decidir si los acuerdos de las comisiones provinciales en materia de elecciones son definitivos ó no cuando hubiera una infraccion de ley de manifiesto. Sin decidir ántes esta cuestion, no podia en manera alguna el ministerio de la Gobernacion resolver los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de varias comisiones provinciales en materia electoral, y elevada en consulta al Consejo de Estado, este emitió su dictámen con fecha 8 del actual, proponiendo que el Gobierno, en uso de las facultades que le concede el art. 85 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, puede revocar los acuerdos de las comisiones provinciales en materia de elecciones municipales, cuando en ellos haya manifiesta infraccion de ley.

En su virtud, el ministro de la Gobernacion, conformándose con el dictámen del Consejo de Estado, ha publicado en la *Gaceta* una real orden con esta resolucio que tiene el carácter de una disposicion general.

Hé aquí el texto de la misma:

«Habiéndose consultado por este ministerio al Consejo de Estado en pleno sobre la necesidad de dictar una medida general que declare que el Gobierno puede, en uso de las facultades que le concede el art. 85 de la ley provincial, revocar los acuerdos de las comisiones provinciales en materia de elecciones municipales cuando en ellos hubiese manifiesta infraccion de ley, dicho alto cuerpo, con fecha 8 del actual, ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. señor: Con motivo del recurso interpuesto por varios electores de Medina de las Torres contra un acuerdo en que la comision provincial de Badajoz anuló las elecciones municipales últimamente celebradas en aquella villa, se ha dispuesto de real orden que consulte el Consejo en pleno sobre la necesidad de dictar una medida general que declare que el Gobierno puede, en uso de las facultades que le concede el artículo 85 de la ley provincial, revocar los acuerdos de las comisiones provinciales en materia de elecciones municipales cuando en ellos hubiese manifiesta infraccion de ley.»

Para cumplir esta disposicion de S. M. ha examinado el Consejo con todo detenimiento el punto consultado, que siendo importante en sí mismo, ha adquirido gravedad en razon de las opuestas opiniones que respecto de él se han emitido y de las órdenes expedidas por ese ministerio en diferentes épocas, no siempre ajustadas á idénticos principios.

Tal examen le ha producido el convencimiento de que es legal y necesaria en efecto la intervencion directa del Gobierno supremo para reformar y corregir de un modo eficaz las infracciones de ley que cometan las comisiones provinciales al hacer uso de la facultad que las compete en la materia.

Y no le detien para manifestarlo así la circunstancia de que este mismo cuerpo ha consultado en otro sentido en años anteriores, porque ni se compone en su mayor parte de las personas que entonces lo formaban, ni puede prescindir de los inconvenientes producidos por la aplicacion de la doctrina que á la sazón sostenia, ni debe olvidar que á veces se ha separado de ella el Gobierno, ni es lícito, en fin, insistir en lo que la reflexion y la experiencia han presentado como erróneo y perjudicial.

Confía además en que V. E., comparando las razones que ahora se expongan con las emitidas anteriormente, aceptará las que lo merezcan, y por lo tanto cree asegurado el acierto en la resolucio que se adopte.

Sin duda fijará V. E. su atencion en el expediente instruido en 1872 con motivo de una reclamacion contra el acuerdo en que la comision provincial de Valencia anuló las elecciones municipales de Liria, porque en el dictámen del Consejo de 26 de Febrero de dicho año, en el voto particular que lo acompañó, en la refutacion de este y en la real orden de 11 de Marzo siguiente se adujeron extensamente los argumentos que se creyeron propios para mantener la opinion de la mayoría de este cuerpo, la de los consejeros que disintieron de ella y los motivos que ese Ministerio tuvo para separarse de una y otra.

Creia la mayoría que el Gobierno no tenia facultades para enmendar ni dejar sin efecto los acuerdos de las comisiones provinciales sobre las elecciones de concejales; en el voto particular se afirmaba que era indiscutible el derecho de aquel para declarar la validez ó nulidad de una eleccion de esta clase cuando cualquiera español se alzara de los expresados acuerdos; pero en la real orden citada se mandó devolver el expediente para que la comision provincial fallara de nuevo con arreglo á las leyes, exigiéndose la responsabilidad á quien correspondiera en el caso de que aquella insistiese en su anterior acuerdo.

En esta resolucio y en otras que casi al mismo tiempo se dictaron sobre asuntos análogos, es digno de observar que lo que se hizo en puridad fué anular los acuerdos á que se referian, por mediar en ellos infraccion de ley, é indicar las decisiones que se habian de tomar.

Negóse la comision provincial de Valencia á cumplir lo mandado: el gobernador de la provincia la suspendió y nombró otra interina, y ésta revocó los acuerdos de que se trataba; mas cambiada la situacion política, fué repuesta la comision suspendida, anulado lo que dispuso la interina, y declarados válidos por real orden de 12 de Agosto de 1872 los acuerdos sobre que recayó la de 11 de Marzo anterior.

En medio de esto, el Gobierno dió á entender en uno de sus considerandos, como indica la seccion correspondiente de ese ministerio en su nota, que la autoridad superior podia revocar aquellos acuerdos.

Con el fin de demostrar que aun en tiempos en que dirigian los negocios públicos personas de ideas conocidamente descentralizadoras, se anulaban resoluciones semejantes cuando por ellas se infringian las leyes, recuerda la misma seccion una real orden de 27 de Julio de 1872, relativa á las elecciones de Jumilla, provincia de Murcia, y otra disposicion del poder ejecutivo de la republica de 28 de Febrero de 1873, que dejó sin efecto un acuerdo de la comision provincial de Oviedo; y como, segun se asegura en el expediente, son muchos los casos en que despues de las elecciones municipales de 1877 se revocaron acuerdos ilegales de las comisiones provinciales, apartándose del espíritu con que se dictaron otras órdenes de índole semejante, resulta que conviene y aun es indispensable que el Gobierno fije la jurisprudencia sobre el particular, tomando en cuenta las reclamaciones y las excitaciones que se le han dirigido.

Para ello debe quedar sentado que, como se sostuvo en el voto particular de que se ha hecho mérito y en la real orden de 11 de Marzo de 1872, y se repite en la nota de la seccion de este ministerio, la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 distingue en sus artículos 88 y 89 las resoluciones ejecutorias de las definitivas, puesto que aplica el primer adjetivo á las que dictan las Juntas generales de escrutinio cuando no se reclame contra ellas en el plazo que señala, y el segun-

do á las que toman las comisiones provinciales.

Tal distincion no pudo ser casual en punto de tanto interés, y si se considera que la voz «definitivo» en su sentido jurídico no trae consigo el de irrevocabilidad, que la misma ley electoral se hallaba en estrecha conexio con las leyes orgánicas, municipal y provincial de la misma fecha, y que esta última, en el tercer párrafo del art. 66, que seguia inmediatamente al que concedia á las comisiones provinciales la facultad de resolver las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales y las incapacidades ó excusas de éstos, establecía que eran aplicables á sus acuerdos las disposiciones de los artículos 48 y siguientes, referentes á las Diputaciones, estos, á la suspension de sus acuerdos y á los recursos á que dieran lugar, resultará la conviccion de que el legislador no quiso que las comisiones provinciales obrasen con tal independencia del Gobierno en materia de elecciones municipales que debiera prevalecer lo que decidiesen, aun en el caso de que hubieran quebrantado la ley.

Cierto es que ese párrafo no se ha incluido en la ley de 2 de Octubre de 1877 al incorporar en su texto las reformas comprendidas en la de 16 de Diciembre de 1876; mas, si bien se mira, no hacia falta en rigor, porque no siendo ejecutorios los acuerdos de que se trata el Gobierno puede reformarlos.

En efecto, el art. 85 le concede la inspeccion, á fin de impedir que las comisiones provinciales infrinjan la misma ley, la Constitucion y las demás generales del Estado, y no se comprende que pudiera ser eficaz esta facultad si no llevase consigo la de enmendar el yerro cometido, impidiendo los efectos de la infraccion.

Si, como se ha pretendido, hubiera de limitarse á procurar que conociesen de ella los tribunales para que aplicasen las penas establecidas en el tit. 3.º de la ley electoral, ó en el código penal, en su caso, podrian ser castigados los delincuentes; pero no corregida, no impedida la infraccion que cometieron, una vez que en ningun caso toca á los mismos tribunales aprobar ni anular unas elecciones ni resolver sobre la capacidad ó incapacidad de los elegidos.

Y la necesidad de que esa inspeccion sea efectiva para que no resulte una situacion que podria calificarse de anárquica, está demostrada por los hechos que se indican en el expediente: una comision provincial ha anulado las elecciones hechas en un pueblo, por las mismas causas que no le impidieron desestimar las protestas que se presentaron contra las verificadas en otro; y mientras alguna de esas corporaciones declaraba que los jueces municipales no tenian capacidad para ser elegidos concejales, otra decidia que respecto de estos funcionarios sólo existe incompatibilidad.

Por las razones expuestas, opina el Consejo, en conclusion, que el Gobierno, en uso de las facultades que le concede el art. 85 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1876, puede revocar los acuerdos de las comisiones provinciales en materia de elecciones municipales, cuando ellos haya manifiesta infraccion de ley, y que V. E. está en el caso de proponer á S. M. que se digue aprobar una resolucio general en este sentido.

Y conformándose S. M. el rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que esta resolucio se publique en la *Gaceta* para conocimiento general.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1879.»

Por los datos que nos comunican nuestros corresponsales, podemos afirmar que dejan mucho de desear las cosechas en toda Galicia. De esta provincia ya hemos di-

cho en números anteriores que son escasas; pues la única abundante que es la de patatas, resulta casi nula, pues todas se pierden.

En Orense, la de centeno y trigo muy mala, hasta el punto que solo representa el 17 por 100 de una de las ordinarias. Maíz se aprecia en un 66 por 100, no habiendo en varios puntos llegado á sazón todavía. Patatas y castañas regular. Vino, en las riberas del Sil y Miño, es inferior á la del año anterior; en Verín es buena. Los pastos bien, pero el ganado baja mucho en los mercados por no haber contrataciones. El año es, pues, malo.

Y en Pontevedra, según nuestras noticias y las de la prensa de dicha provincia, es también poco satisfactorio el resultado de las cosechas.

A todo esto, el Gobierno acuerda mantener los derechos de introducción sobre los trigos y harinas extranjeros.

La cosa marcha.

Encuentra también censurable *La Epoca* el noble rasgo del alcalde de la Habana, Sr. Mendoza, al otorgar la libertad absoluta, y sin condiciones, á los doscientos ochenta esclavos del ingenio «Santa Gertrudis», y pretende desvirtuar el mérito de esta acción por la circunstancia de ser el reverendo padre Pedroso-co-propietario de los esclavos de aquel ingenio.

Con este motivo, pregunta nuestro colega *Los Debates*:

«¿Qué diablo de amigos tiene el padre Pedroso?»

«¿Qué falta nos hacía saber que un sacerdote ha tenido esclavos?»

Menos mal si los tenía y les ha dado libertad.

Peor fuera lo contrario.

El Ayuntamiento de Santiago ha acordado dar dos mil reales para la suscripción nacional en favor de los inundados de Murcia.

Igual cantidad dá el de Segovia.

La Política publica los detalles que ya hemos dado á conocer, de la liberación de esclavos hecha por el digno alcalde de la Habana:

«El acto, dice, que ha realizado en su ingenio el alcalde de la Habana, le ha calificado el Sr. Santos Guzman de «vanidad de la consecuencia». Nosotros vemos en el expresado acto una cosa más trascendental que lo expuesto por el señor Santos Guzman, y es la cuestión social resolviéndose por sí misma á paso veloz.»

El Siglo, diario conservador-liberal como *La Política* y que se supone inspirado por el general Martínez Campos, habla del dictamen referente á la abolición de la esclavitud en los siguientes términos:

«El dictamen de la mayoría es duro, inapropiado por lo restrictivo, é inspirado más bien en el criterio de los intereses materiales, respetable, sin duda, pero en modo alguno elevado en la forma ni el fondo á la categoría de una cuestión eminentemente social.»

Al mismo tiempo *La Epoca* sostiene el criterio opuesto, es decir, el dictamen de la mayoría. Después de esto cabe preguntar: ¿cuál es el criterio del Gobierno en esta importante cuestión?

«Puede ni debe declararse libre? No por cierto; porque envolviendo las cuestiones de Cuba la solución de interesantes problemas económico-sociales y habiendo sido este el motivo de la crisis de Marzo, claro está que el Gobierno ha de tener pensamiento propio, por más que

otra cosa digan algunos periódicos para evitar divisiones.

Según la prensa de Madrid, es objeto de comentarios en los círculos políticos la actitud del señor Orovió en las cuestiones de Cuba, pues al decir de sus amigos, es decidido sostenedor de la abolición inmediata de la esclavitud en los términos más rápidos y liberales.

Nadie tachará de liberal al señor marqués de Orovió representante del moderantismo en el Gabinete. De modo que se dá el caso de que los elementos ultra-conservadores defienden la solución más radical, ó sea la abolición inmediata.

Así opina el general Martínez Campos, que—según propia confesión—es anti-esclavista porque es cristiano.

Si este fuese el pensamiento oficial del Gobierno disientiría de él *La Epoca*?

Por de pronto, parece que el partido constitucional se manifestará partidario, como ya hemos anunciado, de la abolición inmediata de la esclavitud.

De manera que si el general tiene buenos amigos en la mayoría, aunque ciertos elementos—que desean una solución que no maltrate sus particulares intereses—combatan la abolición inmediata, solo podrán obtener una completa derrota, con lo cual saldrán victoriosas la moralidad y la justicia.

Del señor Gobernador civil de la provincia, hemos recibido la siguiente comunicación:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 22 del actual la Real orden circular del tenor siguiente:

«Deseando la Compañía del ferrocarril del Norte contribuir por cuantos medios estén á su alcance á aliviar la desgracia de las infelices víctimas de las inundaciones ocurridas en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, ha dispuesto trasportar gratuitamente por sus líneas los efectos y artículos destinados á tan noble objeto, sin más que consignarlos al Gobernador de Murcia y que las declaraciones de expedición lleven el V. B.º de los gobernadores ó Alcaldes del punto donde se haga la remesa.»

Tengo la honra de trasladarlo á usted rogándole se si va insertarlo en el periódico que dignamente dirige para su mayor publicidad y á fin de que puedan aprovecharse de tan filantrópico ofrecimiento los pueblos por donde atraviesan las líneas de la Compañía mencionada.

Dios guarde á V. muchos años.—Lugo Octubre 29 de 1879.—José María Guzman.»

Señor Director del DIARIO DE LUGO.

Ha fallecido en la Coruña el coronel retirado Sr. D. Juan J. de Uria, tío de nuestro querido amigo y compañero Sr. Pereira.

Militar pundonoroso y valiente, con una larga y honrosa hoja de servicios; amante padre de familia y afectuoso amigo, el Sr. Uria, al abandonar este mundo deja en él numerosas simpatías.

A su apreciable familia enviamos el testimonio de nuestro sincero dolor.

Correspondencia.

MADRID 28.—Estimado compañero: atribúyese al presidente del Consejo de Ministros el propósito, caso necesario, de aumentar la guarnición de Murcia y hacer que cierto número de soldados por compañía, se dediquen á los trabajos que han de emprenderse en breve para mejorar los campos que han sido destruidos por las inundaciones, y ponerlos en condiciones de producción en el plazo más corto posible.

Como está previsto y anuncié á usted

hace bastantes días, el marqués de Orovió ha ganado la batalla en la cuestión de rebaja de los impuestos sobre los trigos extranjeros; pues en el Consejo de ayer el Gobierno dictó su resolución definitiva que comuniqué anoche por telégrafo. Dicha medida, no ha causado el mejor efecto porque dicen que solo favorece á los acaparadores de cereales y perjudica sobremedida á las clases menos acomodadas, porquela carestía que es consiguiendo y la falta de trabajo, ha de colocarles en situación de no poder vivir.

En el salón de conferencias del Congreso algunos señores diputados criticaban muy ácremente el espíritu de terquedad con que dicen procede en todos sus actos, el ministro de Hacienda y tratan de poner á prueba los sentimientos de caridad de los cuerpos colegisladores, sometiendo pronto á su aprobación, una proposición de ley pidiendo la reducción de tarifas sobre la importación de dichas semi las por el tiempo que duren las tristes circunstancias que afligen á las clases trabajadoras.

Los iniciadores de tan benéfico pensamiento esperan que ha de apoyarlos en su demanda, los representantes de todos los lados del Parlamento, porque esta no es una cuestión de principios políticos, sino una cuestión de humanidad hacia sus semejantes que se ven amenazados por el hambre que á muchos ha hecho ya emigrar á tierra extranjera, y hay necesidad de hacer algo por ellos, hay que su situación es angustiosa.

El Imparcial, en su número de esta mañana publica las bases aprobadas por el Gabinete en su reunión de ayer tarde, con arreglo á las cuales el Sr. Albacete redactará el proyecto que presentará el Ministerio sobre la abolición de la esclavitud. No me detengo á dar á V. más pormenores, porque los periódicos que recibirá por el correo que mando esta carta, dan cuenta circunstanciada. A muchos conservadores no les satisface semejantes bases, aunque las aceptarán, porque razones de interés para el partido en que militan, así lo aconsejan.

La Política, órgano del Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, dice anoche de una manera precisa, terminante y con la autorización necesaria, que este señor no provocaría excisión alguna en el seno de dicha comunión, y menos suscitara dificultades al Gobierno en los graves asuntos que tiene entre manos; sino que por el contrario, apoyará en las Cámaras sus resoluciones y hará que todos sus amigos sigan su ejemplo. Esto es lo mismo que yo comuniqué á V. siempre que se habló de temores de un rompimiento entre la cabeza y el brazo de la comunión que gobierna el país.

El general Martínez Campos, como se vé, vá arrollando las dificultades que se le presentan en el camino de las renombradas reformas. Decíase que éste había manifestado deseos de que su amigo el Sr. Cánovas se encargue de la presidencia de la comisión del Congreso, que ha de dar dictamen en el citado proyecto de abolición; pero se cree que dicho candidato excusó la aceptación de tan importante cargo, fundado en la indisposición que tiene en la garganta. Hoy éste ha sido visitado por el ministro de la Gobernación, el cual le ha enterado de los acuerdos que sus compañeros de Gabinete y él, habían tenido acerca de la cuestión social de Cuba y de los motivos que han tenido para obrar en los términos que lo han hecho;

Personas muy allegadas á D. Francisco Romero Robledo, hablando de la segunda base que dispone que los dueños de esclavos no recibirán indemnización metálica por esta medida, aludiendo á la abolición, decían que el jefe de los húsares de Antequera no podrá menos de presentar una enmienda que mejore algún tanto la situación en que se deja á los propietarios y cuyos intereses van á salir muy lesionados contra lo que la equidad y la justicia aconsejan. Enmienda, que no vacilan en afirmar, que dará lugar á muy animados debates y acaso á desprendimientos de la mayoría.

El Consejo de Ministros que se celebrará pasado mañana, el de Ultramar llevará el proyecto cuya redacción le encomendaron ayer sus compañeros y es más que probable que quede aprobada en el acto, para llevarlo al que el rey presidirá el lunes próximo.

Los rumores de crisis que han circulado estos días se han aplacado hoy extraordinariamente. Yo no quise decir á V. nada, porque tenía la evidencia de que carecía de visos de verdad.

Es cuanto por hoy puedo comunicar á usted.—(El Corresponsal).

Reunidos anteayer en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, los señores gobernador militar, Alcalde, Deán, Conde de Pallares, senador, D. Manuel Estevez, diputado á Cortes, Vicepresidente de la Comisión provincial; Sr. Cura parroco de San Pedro, Director del DIARIO DE LUGO, los concejales D. José Peña González y D. Miguel García Blanes, D. Santiago Carro, Presidente del *Círculo de las Artes*, D. Constantino Velarde, y Director del Instituto, D. Doiteo Naira Gayco y don Antonio Rodríguez Franco; el señor Gobernador hizo presente el objeto de la convocatoria, cual era el promover la suscripción en favor de los inundados de Levante; excitó á los señores allí reunidos para que cooperasen en lo posible á la realización de tan humanitario pensamiento, respondiendo de este modo no tan sólo á los deseos expresados por el Gobierno de Su Majestad sino á una necesidad suprema tan generalmente sentida.

El director del DIARIO, ofreció las columnas del periódico con objeto de que pudiera iniciarse en ellas la suscripción, sin perjuicio de otros medios que pudieran adoptarse.

El Sr. Estevez expuso que el estado del país no permitía excitaciones en este sentido, siendo tantas las calamidades que nos afligen que se hace casi imposible pueda nadie contribuir al alivio de las desgracias que se deploran; que por más que se recojen son irreparables, irreparables son también las que afligen á nuestros paisanos que se hallan en la actualidad sin tener que comer en muchos puntos, así es que consideraba habían de ser infructuosos cuantos esfuerzos se hiciesen con objeto de allegar recursos para atender á los desdichados de las provincias inundadas.

El señor conde de Pallares expuso á su vez, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Estevez, que son tan gravísimas las circunstancias porque atravesaba el país gallego, especialmente nuestra provincia que creía ineficaces cuantas gestiones se hiciesen para demandar recursos en favor de los desvalidos de Murcia y Alicante. Ni á los colonos porque carecen del necesario sustento para sí y sus familias, ni á los renteros porque no han percibido sus rentas, puede pedirseles nada, siendo tan angustioso el estado de todas las clases sociales, especialmente el de nuestros agricultores, que dentro de pocos meses acaso veremos invadida la población por un sin número de pordioseros que hará precisa la cooperación de todos para atender á su subsistencia, así es que por estas razones creía oportuno y conveniente que la suscripción se hiciese á la vez que para los inundados de Levante, para nuestros paisanos, que han de necesitar nuestros auxilios tanto como aquellos, dentro de poco.

El señor Gobernador, contestando á lo expuesto por los señores Estevez y conde de Pallares, dijo, que comprendía todo lo grave de las circunstancias porque atravesaba el país, lo cual ya en más de una ocasión había hecho presente al Gobierno de Su Majestad; pero que era preciso hacer algún esfuerzo en favor de las víctimas

de la inundacion, pareciéndole que no era pertinente en la actualidad acceder á la segunda parte del discurso del Sr. Conde, que propone la suscripcion simultánea para unas y otras provincias, por cuanto solo se trataba en aquel momento de la nacional, iniciada por el Gobierno.

Después de esto propuso que á la vez que en el DIARIO, se abriese suscripcion en los dos Casinos de la Capital, para el indicado objeto, y se nombrase una Comision encargada de invitar á algunas señoras á que tomen parte en una funcion lirico-dramática que proyectan varios jóvenes y cuyos productos se destinan á dicho filantrópico objeto.

Nombrada dicha Comision, el Sr. Camba, por consecuencia de unas frases del Sr. Velarde, manifestó, como individuo de la Diputacion provincial, que esta Corporacion quizá no pueda contribuir con cantidad alguna, pues nada tiene de satisfactorio su estado y la provincia se halla tan agoviada de desdichas que en Ayuntamientos como Caurel, más de cincuenta labradores han abandonado sus hogares, hostigados por la miseria, y en muchos otros carecen la mayoría de los habitantes de los artículos más necesarios para su alimentacion. Esto no obstante, próxima la reunion de la Diputacion ésta resolverá lo que crea más oportuno. Y sin otra cosa, el señor Gobernador dió por terminada la reunion.

Relacion nominal de los sujetos que desde 1.º de Julio del corriente año económico hasta el dia de la fecha, contribuyen mensualmente para el sostenimiento de los acogidos en la Casa de Beneficencia de esta capital, cuyas cuotas se insertan á continuacion:

NOMBRES.	REALES.
Sres. D. Antonio Rodriguez y Franco.	40
El «Círculo de las Artes».	80
Nicolás Lemus.	2
José Maria Armas.	4
Francisco Hermida.	4
José Trucharte.	4
Juan Manuel Carlón.	20
Antonio de los Rios.	30
Inocencio Rodriguez Luaces.	4
Andrés Mosquera.	8
José Pereira Martinez.	8
Valentin Portabales.	4
Manuel Balboa.	4
Segismundo Rois.	4
Fernando de la Mota y Compañia.	10
Ramona Lorenzo Corvide.	4
Ramon Roca.	4
Baldomero Escobar. — (Por una vez).	20
Luis Vazquez. — (Por una vez).	50
José Maria Palacios.	12
José Mourino. — (Por una vez).	80
Maria Juana Real.	2
Isidro Conde y Soto.	10
Ramon Saavedra y Pando.	8
Francisco Vazquez Veiga.	10
Manuel Sanjurjo.	4
Roman Garcia Blandes.	6
José Vivero.	2
José Francisco Vivero.	2
Clemente Méndez.	1
Antonio Capon Andrés.	20
Antonio Martinez.	2
Francisco Carracedo. — (Por una vez).	24
Ramon Varela.	2
José Sanchez Cobas.	2
Manuel Sanchez Alvarez.	4
Rosa Oglov.	4
Maria Dominga Trigo.	4

Francisco Teijeiro Casas.	2
Mariano Arnoniz.	4
Julio Pou. — (Por una vez).	20
Teolindo Soto.	4
Angel Fernandez.	2
Señora viuda de Ozaeta.	6
Francisco de la Barrera.	20
Manuel Bolaño.	1
Waldo Gomez Quiroga.	1
Fernando Quintana.	2
Domingo Fontela.	2
José Varela Hortas.	2
Bonifacio Sardon.	2
Tomás Lopez Carballeiras.	2
José Vega.	2
Andrea Rigueiro.	1
José Amigo.	2
Maria Cristina Quiroga.	8
Manuel Valcarce.	2
Ventura Paz.	2
Angel Salgueiro.	6
Francisco Fernandez.	3
Marcelina Soto Freire.	6
Elias Paz Piñeiro.	10
Mateo Manso.	2
Domingo A. Granda.	2
Tomás Lopez.	3
Francisco Garcia Neira.	4
José Olmo.	2
Ramon Maira.	2
Siro Montenegro.	5
Benito de Prado.	1
Fernando Abuin Lago.	3
Saturdino Suarez.	4
Ramon Abuin.	2
Amalia Liz.	2
Cárlas Guitian.	5
Antonia Reija.	6
Eustasio Rodriguez Gomez.	4
Angel Perez Perez.	2
Cipriano Barros.	2
La «Sociedad del Casino».	60
Bonifacio Paseiro.	4
Joaquina Vazquez.	1
Isabel Novo.	8
Maria de Terrazas.	2
Waldo Azpiázul.	8
Juan A. Menendez.	4
José Espino Rodriguez.	2
Alejandro Castro Gomez.	4
Enrique Bruquetas.	4
Dositeo Neira.	12
José Maria Rodriguez Rubinos.	4
Manuel Tato.	4
Camilo Quiroga.	2
Rafael Menendez.	6
Matias de Castro.	4
Antonio Villamarin.	10
Antonio Tato.	4
Domingo M. Blanco.	10
Ramon A. Sanchez.	2
Manuel Varela.	2
Domingo Gayoso.	2
Isidoro Blanco.	4
Juan Goy Peinó.	4
Pedro Ramos Rua. — (Por una vez).	20
José Sanchez Arias. — (Por una vez).	20
José de los Rios.	30
Toribio Carrasco y Baquero.	20
Vicente de los Rios.	20
José Sanchez Saravia. — (Por una vez).	120
Ramon Garcia Abad.	20
Silvestre Rubias. — (Por una vez).	20
Antonio Benito Bajo.	6
Benito Teijeiro.	4
Antonia Quiroga Pallin.	3
Sabino G. Nuñez.	4
Juan Maria Brabos.	2
Antonio Lombardia.	2
Miguel Lopez Gayoso.	4
Francisco Fernandez.	4
Victoriano Bñañas.	4
Nemesio Cobreros.	10
Miguel Santos.	4
Federico Soriano.	4
Felipe Gonzalez Fernandez.	4
Ambrosio Collazo.	6
Tomás Nieto.	4
Tomás Ledo.	4
Agustina Lequerica.	10
Pedro Pezzi.	6
Joé Martinez.	1
Tomás Cobos.	3
Angel Barrera.	10
Antonio Dominguez.	5
José Vega Gandoy.	6
José Manuel Capon y Castro.	4
Antonio Seoane.	4

Anastasio Torrego.	4
Santiago B. Olano.	4
Antonio Magin Plá.	7
José Maria Gomez.	1
Valentina Goutón.	6
Gerónima Rodriguez Marey.	4
Antonio Losada Astillero.	1
Paulino Alvarez.	1
Juan Montes Capon.	4
Antonio Alvarez Santacruz. — (Por una vez).	40
Prudencio Iglesias.	6
Marcial Minguilhon.	4
Rafael Gil.	2
Pedro Diaz Saavedra.	4
Pedro Rodriguez.	6
Antonia Gorgoso.	4
Francisco Fafian.	8
Bartolomé Teijeiro.	4
Manuel Castro.	4
Antonio C. Sanchez.	4
Benigno Torron.	4
José Carroceda Garcia.	2
José Maria Cuervo.	5
José Bñaña Taboada.	4
Antonio Martinez Poblacon.	4
Miguel A. Campo.	4
Bernardo Abuin Sal.	4
José Garcia Pérez.	4
Martin F. Ouro.	4
Josefa Garcia.	1
Ramon Abel.	4
Manuel Quintana.	4
Antonio Teijeiro.	8
Pedro Ortiz y Soto.	4
José Diaz Gomez.	4
Alonso Perez Rivera.	5
Juan Goy Lopez.	4
Manuel Otero.	2
Francisco Valin.	2
TOTAL.	1.417

A DEDUCIR.

De suscripciones hechas por una sola vez. 414

Líquido que resulta mensual. 1.003

Lugo 29 de Octubre de 1879. — Bernardino Goy.

Miscelánea.

Santos de hoy — San Quintio y Santa Lucila.

Efemérides. — (1663) — El Rector de la Universidad de Santiago manda cerrar las cátedras é invita por medio de edictos á los escolares á que se alisten para la defensa de la frontera, por la parte de Monterrey, amenazada por los portugueses.

La edad de las bestias. — Segun un periódico francés, el oso llega pocas veces á los veinte años, que es el término medio de la vida del perro y el lobo, la zorra de 14 á 16 años; un leon del jardin zoológico de Lond es alcanzó la edad de 70 años; las ardillas y las liebres viven 8 años; los conejos siete. Sábese de elefantes que han vivido 400 años. Cuando Alejandro el Grande sometió la India, consagró al sol un elefante que había combatido valerosamente por su rey Poro, y le concedió la libertad despues de haberle fijado una inscripcion: Este animal fué encontrado 350 años más tarde.

Los cerdos alcanzarán la edad de 20 años; el rinoceronte 25. Hubo un caballo que vivió 62 años; pero el término medio es de 25 á 30 años. Las vacas viven 25 años próximamente. Cuvier supone que las ballenas viven 1.000 años; el delfín y el pez espada 30 años; el pelicano 51 años; las tortugas 100 años. Un señor Malleson posee el esqueleto de un cisne que vivió 307 años.

Pensamiento. — Jamás susciteis disputas, porque hay en ellas más vanidad que deseos de instruirse.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitos, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del alientó, de los bronquios, de la vejiga, del

hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre. — 90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Caulestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan-Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Director catedrático Wurzer, et, cétera.

Berlin 6 de Diciembre de 1876

Desde mucho tiempo he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la Revalenta Arabiga Du Barry sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de su buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubeará en confirmarse en toda ocasion que se me proporcionará.

De V. A. S. S. Q. B. S. M. Angelstein, médico, miembro del Consejo sanitario Real.

Cura núm. 68.471. — Sr. Pedro Castell-Bachiller en teología y cura párroco; de agotamiento completo á la edad de ochenta y cuatro años, la Revalenta ha rejuvenecido, «predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaquecen.»

Cuatro veces más nutritiva que la carne, no causa irritaciones y economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica, Batiales 22. Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Traviesa, 7.

Ungüento y Píldoras Holloway. — Enfermedades peligrosas. — Cuantos males vitálicos provienen de haberse desentendido de ellos á su primera aparicion! Los sarpullidos que el ama de cria pudiera curar fácilmente se convierten, si no se atiende á ellos á tiempo en tormentos insoportables en los años futuros; si en vista de la publicidad que se dá á la eficacia de estas Píldoras y Ungüento para extirpar los gérmenes de todas las dolencias, (hasta las hereditarias) los aquejados de ellas, dejan de apelar á las virtudes de dichos medicamentos, no deberán vituperar á nadie más que á sí mismos. Las medicinas Holloway removerán las erupciones cutáneas, las enfermedades escorbúticas y la escrófula y curarán las úlceras, las llagas y las heridas. Acudiendo á ellas oportunamente se evitarán los dolores, se ahorrarán los gastos y se conferirá un bien inestimable no solo á la generacion presente sino tambien á las futuras. 6.

SERVICIO PARTICULAR.


Madrid 30 10'45 n. — Recibido á las 11'59 n

Aprobado en Consejo de Ministros el proyecto de la abolicion de la esclavitud.

El Gobierno propondrá á las Córtes un proyecto de ley concediendo próroga al Banco Colonial.

Continúan las inundaciones y tempestades en Cataluña, Aragon y Andalucía.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.



EL SEÑOR

D. JUAN J. DE URJA Y SANTOME,

GOBONEL DE INFANTERIA RETIRADO,

falleció en la Coruña el dia 30 de Octubre de 1879.

Su viuda, hijos, sobrinos, cuñados y demás parientes ruegan á sus amigos se sirvan encomendar á Dios el alma del finado.

R. J. P.

Elegancia y Economía
BUEN GUSTO y PERFECCION

SOMBRERERIA

P. Fernandez Pimentel.

Plaza Mayor, 14, fondo del Canton.

En este acreditado establecimiento se acaba de recibir un abundante y variado surtido de sombreros de última moda, propios para la estación.

Tanto la buena clase en sus géneros, como la novedad de formas y económico en precios, contribuye á no salir sin sombrero todo el que una vez tan solo visite nuestro establecimiento, saliendo de él sumamente complacidos todos los que nos honran con su presencia. N. 22

COMERCIO

DE ANTONIO MENDEZ,

PLAZA MAYOR, NUM. 10.—LUGO.

DEPÓSITOS

DE PUNTAS DE PARIS, PINTURAS, CAMAS DE HIERRO Y PAPEL.

¡¡¡Gran rebaja en los precios!!!

En este mismo local hay un gran surtido de Paquetería Catalana.—Quincalla.—Ferretería.—Herramientas.—Herrajes para Casas.—Vidrios.—Perfumería.—Juguets.—Objetos para Viaje.—Máquinas de Raymond.—Hules variados en colores.—Planchas de vapor.—Paraguas.—Bastones.—Bujías inglesas.—N. 33

AL BELLO SEXO DE LUGO.

CASCARILLA AMERICANA.

El fabricante de estos magníficos polvos, que no tienen rival en el mundo, para blanquear, refrescar y embellecer el rostro, tiene el honor de participar, que habiendo introducido mejoras de mucha importancia en su fábrica de la Habana, le permiten vender su artículo con una **BAJA CONSIDERABLE**, que los coloca al alcance de todas las clases. Vendese á 4 y 8 rs. caja en la Peluquería y Perfumería de D. José María Seoane. Plaza Mayor, núm. 9. N. 9

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE DON ENRIQUE REÑINA CASTANERA,

INCORPORADO AL COLEGIO DE AGENTES DE ESTA CORTE.

ESCRITORIO.—CALLE DEL BARQUILLO, NÚM. 1.

MADRID.

Esta Casa, fundada en 1871, se hace cargo de toda gestión concerniente á los Ministerios, Direcciones generales, Consejo de enganches militares, Caja General de Ultramar y demás dependencias del Estado, Bolsa y empresas particulares. Admite suscripciones fijas y pagaderas por trimestres anticipados ó vencidos, según se convenga, á los Cabildos, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones, ó Sociedades que lo soliciten.

Se admiten corresponsales que tengan buenas referencias. N. 38

LA PROVEEDORA UNIVERSAL,

GRAN FABRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid en 1871, en la Universal de Viena en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4'50, 5'50, 6'50, 7'50, 8'50, 9, 10 y 12 reales libra. N. 3.



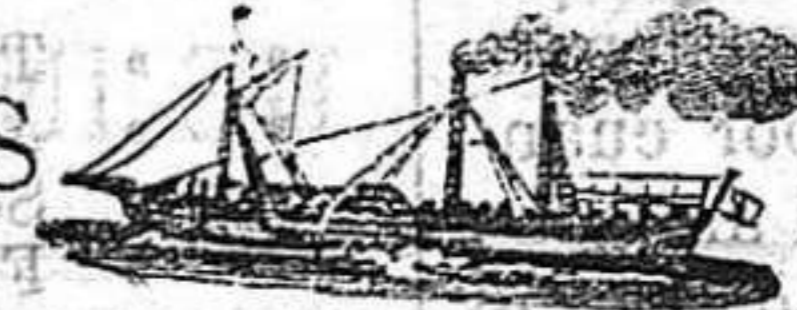
EXPULSION COMPLETA
DE LA
TENIA O SOLITARIA.
EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN
LAS CÁPSULAS TENIFUGAS
De Morero Miquel.
2, ARENAL, 2.—MADRID.
Precio 60 rs. frasco con su instrucción.
GRAGEA: VERMIFUGAS de Moreno Miquel, para destruir las lombrices intestinales y hacer desaparecer los desórdenes que las mismas ocasionan.—Precio, 5 rs. caja.
Unas y otras si se piden directamente á Madrid casa del autor, con el aumento de 5 rs. se remiten certificadas á provincias y Portugal.—Depósito en las principales farmacias.

Cédulas de amillaramientos para fincas rústicas,

MALA REAL INGLESA.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

VAPORES CORREOS



PARA LISBOA, MONTEVIDEO Y BUENOS-AYRES

Directamente sin tocar en Rio-Janeiro para evitar cuarentenas, saldrá un Vapor de esta antigua Compañía todos los dias 2 ó 3 de cada mes de

CARRIL Y VIGO.

El 3 de Noviembre, saldrá el magnífico Vapor

TAMAR.

PRECIOS DE PASAJE

De Carril y Vigo á Lisboa.		De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Ayres.	
1.ª Cámara	Reales Vellon 300	1.ª Cámara	Reales Vellon 3.130
2.ª Idem	200	2.ª Idem	1.955
3.ª Idem	100	3.ª Idem	1.075

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los Pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus Consignatarios en VIGO, D. ESTANISLAO DURAN; en CARRIL, D. RICARDO DE URIOSTE. Agente en Lugo, D. Manuel Quintero. N. 28

LECCIONES DE GEOMETRIA ELEMENTAL

Y DE TRIGONOMETRIA RECTILINEA Y ESFERICA

por D. LUIS GARCIA GONZALEZ.

Doctor en Ciencias exactas, Catedrático por oposicion de esta asignatura y Secretario del Instituto de Lugo.

Esta obra se halla de venta al precio de ocho pesetas en todas las librerías de España.

Véndese también en la librería de doña Marcelina Soto Freire, Lugo, y en la de D. Victoriano Suarez Jacometrezo, 22, Madrid.

A los Ayuntamientos.

Se hallan impresos edictos para la formación del alistamiento que los Alcaldes deben fijar al público el 1.º de Noviembre con arreglo al art. 46 de la ley de reemplazos.

A LOS carpinteros y pintores.

En la calle de San Pedro número 45, principal, se vende un torno de carpintero con todas las piezas á él concernientes, así como también se hace almoneda al mejor postor de la herramienta que quedó del tallista D. Manuel Valcarcel (q. s. g. b) el día 1.º y 2.º de mes entrante desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. N. 37

Venta de una Casa.

A voluntad de su dueño se vende la del número 5 de la ronda de la Coruña, en el número 52 de la calle de S. Pedro darán razon. N. 20.

FOTOGRAFIA DE J. ALBERTINO,

San Pedro, 24, principal.

Retratos á 4 reales.

Nuevamente abre al público este establecimiento durante los dias de ferias. En él se hacen toda clase de retratos á precios excesivamente económicos. De ocho de la mañana á cuatro de la tarde. N. 18.

Se doran cintas para coronas del cementerio en el establecimiento de Naveira, San Nicolás, 23, Coruña.

PIEDRAS FRANCESAS

para Molinos Harineros.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.º, Acevedo 77, Coruña; informarán en esta, Comercio de D. Antonio Mendez. N. 10.

La Proveedora Universal

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan apropiadas, son tan convenientes para todo el que viaje, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegantes, se conservan de seis á ocho meses; no hay dulces, no hay confite que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando antes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien, ningún mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tos, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas. N. 3.

Asma, Reuma, Tisis.

Más de 2.000 enfermos curados de estas terribles afecciones con el Zumo graso-eterizado de Eucaliptus del Licenciado Cabello, garantizan la eficacia de su uso; Véndese en Lugo, farmacia de Rodriguez; Coruña, Bescansa; Orense, Romasanta; Vigo, Fernandez Varela, Ferrol, Galan.—Depósito Central: Madrid, Meson de Paredes, 9, principal. N. 6

GRAN

Almacen de Música,

Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases,

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos. N. 1